



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2024-MPLC/A

Quillabamba, 15 de julio 2024.

VISTOS:

La Solicitud, con registro N°2323, de fecha 18 de enero del 2024, presentado por el Presidente del Comité Pro Gestión de la Municipalidad del Centro Poblado Memerini, señor Jamer Barboza Gamboa, INFORME N° 047-2024-SGATyCP-MPLC, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y CCPP- Arq. Rudy Efer Puma Menacho, el INFORME N°0046-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural- Arq. Wilfredo Ochoa Paz, INFORME LEGAL N° 000720-2024-OAJ-MPLC, de fecha 12 de julio del año 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPLC Abg. Américo Álvarez Huamani, y el Proveído N° 3922 de Gerencia Municipal de fecha 12 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 7 del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ejercicio del Derecho de Participación señala: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión. Asimismo, el Artículo 117° del mismo dispositivo legal precisa que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, en la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, el artículo 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 30937, establece que: "Las municipalidades de Centros Poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del numero legal de regidores (...)"

Que, el artículo 129° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: "1.- Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). 2.- El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3.- Estatuto técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4.- Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5.- (...)"

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°209-2023-MDUA/A, de fecha 24 de octubre del 2023, la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, RECONOCE a los integrantes del "Comité de Pro Gestión del Centro Poblado de Memerini", del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, el mismo que está conformado de la siguiente manera: Como Presidente el señor James Barboza Gamboa, como Vicepresidente el señor Gerónimo Ramón Salvatierra, como Secretario el señor Antonio Ramón Salvatierra, como Tesorero el señor Víctor Chiella Maytan, como Vocal 1 el señor Noe Gonzales Gómez, como Vocal 2 el señor Edwin Paraguay Aliaga, como Fiscal el señor Sergio Linares Gutiérrez;

Que, mediante Acta, de fecha 07 de mayo del 2023, se llevó a cabo el nombramiento del Comité Pro Gestión del Centro Poblado de Memerini, del distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante Solicitud, de fecha 18 de enero del 2024, ingresado por Tramite Documentario con Registro N°2323, el Presidente del Comité Pro Gestión de la Municipalidad del Centro Poblado Memerini, señor Jamer Barboza Gamboa, solicita el reconocimiento del "Comité de Gestión del Centro Poblado de Memerini", del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 348-2024-MPLC/A

Que, mediante Informe N°047-2024-SGATyCP-MPLC, de fecha 31 de enero del 2024, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y CCPP, Arq. Paolo José Silva Ripalta, opina que es PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial reconozca con Acto Resolutivo al Comité de Gestión del Centro Poblado de Memerini", del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

Que, mediante Informe N°0046-2024-GDUYR/WOP/MPLC, de fecha 02 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Wilfredo Ochoa Paz, solicita el Reconocimiento del Comité de Gestión del Centro Poblado de Memerini del distrito de Unión Ashaninka, provincia La Convención, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe Legal N° 000720-2024-OAJ-MPLC, de fecha 12 de julio del año 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Américo Álvarez Huamani, opina, que es PROCEDENTE el reconocimiento del "COMITÉ PRO GESTIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MEMERINI" DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, de conformidad con la normativa legal aplicable del artículo 117° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referente al reconocimiento del Comité de Gestión, que debe ser mediante Resolución de Alcaldía; Comité que está integrado de la siguiente manera: Como Presidente el señor James Barboza Gamboa, como Vicepresidente el señor Gerónimo Ramón Salvatierra, como Secretario el señor Antonio Ramón Salvatierra, como Tesorero el señor Víctor Chichla Maytan, como Vocal 1 el señor Noe Gonzales Gómez, como Vocal 2 el señor Edwin Paraguay Aliaga, como Fiscal el señor Sergio Linares Gutiérrez;

Que, mediante Proveedor, N°3922, de fecha 12 de julio de 2024, el Gerente Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al "COMITÉ PRO GESTIÓN DEL CENTRO POBLADO DE MEMERINI" DEL DISTRITO DE UNION ASHANINKA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS	DNI
01	James Barboza Gamboa	PRESIDENTE	62142354
02	Gerónimo Ramón Salvatierra	VICEPRESIDENTE	44980348
03	Antonio Ramón Salvatierra	SECRETARIO	60146379
04	Víctor Chichla Maytan	TESORERO	31174233
05	Noe Gonzales Gómez	VOCAL 1	48508210
06	Edwin Paraguay Aliaga	VOCAL 2	71349693
07	Sergio Linares Gutiérrez	FISCAL	40069432

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial La Convención, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación de la presente resolución al presidente del Comité Pro Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Memerini del Distrito de Unión Ashaninka, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás órganos estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

0474300
ALCALDIA
001
COMITE
0046
0047-CP
0048
0049



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679